MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION NUMERO 20222470047045

de: 2022-08-11

"Por la cual se racionaliza e incrementa la capacidad transportadora operacional actual otorgada con la resolución 20213040003485 de 28-01-2021 a la empresa ALIANZA TERRESTRE S.A.S Sigla: AT S.A.S Nit: 830087371-2 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

LA DIRECTORA TERRITORIAL MAGDALENA

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 7, del Artículo 17 del Decreto 087 de 2011, la resolución 20203040019775 de 2020 y las establecidas en el Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431de 2017,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Territorial Magdalena expidió la resolución 20213040000565 del 08/01/2021 Por la cual se reconoce el cambio de domicilio a la empresa **ALIANZA TERRESTRE S.A.S.- SIGLA AT S.A.S NIT 830.087.371-2**, de la Dirección Territorial Antioquia a la Dirección Territorial Magdalena, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial¨

Que, con la resolución 20213040003485 de 28-01-2021 la Dirección Territorial Magdalena ajusto la capacidad transportadora a la empresa A**LIANZA TERRESTRE S.A.S**, sigla **AT S.A.S, NIT 830087371-2** , para atender los servicios contratados como se transcribe:

Clase vehicular	Capacidad ajustada autorizada contrato con **GRUPO BELEVA S.A.S**
Camioneta DC	103
Camioneta SW	54
Camperos	46
Microbús	27
Bus	4
Automóvil	43
Buseta	3
Total	280

Que, con radicado 20223031396032 del 22/07/2022, con 106 folios anexos, el Representante legal de **ALIANZA**

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-08-11
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCION NUMERO 20222470047045

de: 2022-08-11

"Por la cual se racionaliza e incrementa la capacidad transportadora operacional actual otorgada con la resolución 20213040003485 de 28-01-2021 a la empresa ALIANZA TERRESTRE S.A.S Sigla: AT S.A.S Nit: 830087371-2 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

TERRESTRE S.A.S, sigla AT S.A.S, NIT 830087371-2, solicitó el incremento de la capacidad transportadora autorizada con la resolución 20213040003485 de 28-01-2021, para atender los nuevos servicios contratados como se transcribe:

A mi Representada ALIANZA TERRESTRE S.A.S, sigla AT S.A.S, NIT 830087371-2, le han sido expedido los siguientes actos administrativos por parte del Ministerio de Transporte:

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-08-11
www.mintransporte.gov.co

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION NUMERO 20222470047045

de: 2022-08-11

"Por la cual se racionaliza e incrementa la capacidad transportadora operacional actual otorgada con la resolución 20213040003485 de 28-01-2021 a la empresa ALIANZA TERRESTRE S.A.S Sigla: AT S.A.S Nit: 830087371-2 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

No y fecha de la Resolución	*Dependencia*	*Resuelve*
Res No 4920 del 12/10/2001	*Dirección Territorial Cundinamarca*	*Habilita a* ***Servicios de Asistencia de Transporte Especial, Escolar, Empresarial y Turismo Ltda.*** *NIT 830.087.371-2, para prestar Servicio Público de Transporte Especial en vigencia del Decreto 174 de 2001*
Res 4920 del 12/10/2001	*Dirección Territorial Cundinamarca*	*Asigna capacidad transportadora a Servicios* ***de Asistencia de Transporte Especial, Escolar, Empresarial y Turismo Ltda.*** *NIT 830.087.371-2, para prestar Servicio Público de Transporte Especial, así: Grupo A (4 a 9 Pasajeros) 37 vehículos, Grupo B (10 a 19 Pasajeros) 4 vehículos y Grupo C (más 19 Pasajeros) 3 vehículos. Total: 44 vehículos*
Res 197 del 3/3/2006	*Dirección Territorial Cundinamarca*	*Asigna capacidad transportadora a Servicios* ***de Asistencia de Transporte Especial, Escolar, Empresarial y Turismo Ltda.*** *NIT 830.087.371-2, para prestar Servicio Público de Transporte Especial, así: Automóvil (12), camioneta (1), microbús (1), buseta (2) y bus (1). Total: 17 vehículos*
Res 298 del 26/11/2008	*Dirección Territorial Cundinamarca*	*Asigna capacidad transportadora a Servicios* ***de Asistencia de Transporte Especial, Escolar, Empresarial y Turismo Ltda.*** *NIT 830.087.371-2, para prestar Servicio Público de Transporte Especial, así: Automóvil (33), camioneta (12), microbús (1) y buseta (2). Total: 48 vehículos*

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-08-11
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCION NUMERO 20222470047045

de: 2022-08-11

"Por la cual se racionaliza e incrementa la capacidad transportadora operacional actual otorgada con la resolución 20213040003485 de 28-01-2021 a la empresa ALIANZA TERRESTRE S.A.S Sigla: AT S.A.S Nit: 830087371-2 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-08-11

www.mintransporte.gov.co

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

RESOLUCION NUMERO 20222470047045

de: 2022-08-11

"Por la cual se racionaliza e incrementa la capacidad transportadora operacional actual otorgada con la resolución 20213040003485 de 28-01-2021 a la empresa ALIANZA TERRESTRE S.A.S Sigla: AT S.A.S Nit: 830087371-2 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Res 073 del 19/02/2019	*Dirección Territorial Antioquía*	*Mantiene la habilitación de Alianza Terrestre S.A.S, sigla **AT S.A.S,** NIT 830.087.371-2 para prestar Servicio Público de Transporte Especial en vigencia del Decreto 1079 del 26/05/2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 del 14/03/2017.*
Res 256 del 10/07/2019	*Dirección Territorial Antioquía*	*Incrementa la capacidad transportadora a la empresa Alianza Terrestre S.A.S, sigla **AT S.A.S,** NIT 830.087.371-2 para prestar Servicio Público de Transporte Especial, así: Camioneta DC (33), camioneta SW (43), campero (52), microbús (64), bús (13) automóvil (73) y buseta (02). Total: 280 vehículos*
Resolución 20213040000565 del 2021/01/08	*Dirección Territorial Magdalena*	*Por la cual se reconoce el cambio de domicilio a la empresa ALIANZA TERRESTRE S.A.S.- SIGLA AT S.A.S NIT 830.087.371-2, de la Dirección Territorial Antioquia a la Dirección Territorial Magdalena, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"*
Resolución 20213040003485 del 28/01/2021	*Dirección Territorial Magdalena*	*Por la cual se ajusta la capacidad transportadora operacional autorizada con la resolución 256 del 10/07/2019 a la empresa **ALIANZA TERRESTRE S.A.S, sigla AT S.A.S, NIT 830087371-2,** para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, así: Camioneta DC (103), camioneta SW (54), camperos (46), microbús (27), bus (4), buseta (3), automóvil (46)*

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-08-11
www.mintransporte.gov.co

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION NUMERO 20222470047045

de: 2022-08-11

"Por la cual se racionaliza e incrementa la capacidad transportadora operacional actual otorgada con la resolución 20213040003485 de 28-01-2021 a la empresa ALIANZA TERRESTRE S.A.S Sigla: AT S.A.S Nit: 830087371-2 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

La capacidad transportadora ajustada con la resolución 20213040003485 del 28/01/2021 corresponde al contrato y otro sí firmado entre ALIANZA TERRESTRE S.A.S, sigla AT S.A.S, NIT 830087371-2 y GRUPO BELEVA S.A.S, NIT 900470212-5, como se transcribe:

Clase vehicular	*Capacidad ajustada autorizada contrato con* ***GRUPO BELEVA S.A.S***
Camioneta DC	*103*
Camioneta SW	*54*
Camperos	*46*
Microbús	*27*

Revisados los archivos de la empresa y cotejados con la información del Registro único Nacional de Tránsito y la base de datos de la Dirección Territorial Magdalena, a la fecha la capacidad transportadora autorizada con la resolución 20213040003485 del 28/01/2021, está discriminada como se detalla n el siguiente cuadro

Clase vehicular	*Capacidad ajustada autorizada contrato con* ***GRUPO BELEVA S.A.S***
Camioneta DC	*103*
Camioneta SW	*54*
Camperos	*46*
Microbús	*27*

Con la finalidad de copar la capacidad transportadora autorizada con la resolución 20213040003485 del 28/01/2021 se solicita su racionalización en las clases y cantidades de vehículos en concordancia con el otro si suscrito el 22/02/2022 al contrato suscrito el 06/01/2021 entre ALIANZA TERRESTRE S.A.S, sigla AT S.A.S, NIT 830087371-2

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-08-11
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCION NUMERO 20222470047045

de: 2022-08-11

"Por la cual se racionaliza e incrementa la capacidad transportadora operacional actual otorgada con la resolución 20213040003485 de 28-01-2021 a la empresa ALIANZA TERRESTRE S.A.S Sigla: AT S.A.S Nit: 830087371-2 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

y GRUPO BELEVA S.A.S, NIT 900470212-5

Clase vehicular		Cantidad
Automóvil		40
Camioneta SW		52
Camioneta DC		102
Campero		46
Microbús		26
Buseta		3
Bus		4
Total		273

Por necesidades del servicio y en apoyo del cumplimiento de su objeto social suscribimos otro si el 25/02/2022 al contrato firmado el 06/01/2021 entre ***ALIANZA TERRESTRE S.A.S, sigla AT S.A.S, NIT 830087371-2*** y ***GRUPO BELEVA S.A.S, NIT 900470212-5,*** en las clases y cantidades indicadas:

Clase vehicular	Cantidad	Incremento	Cantidades contrato con otro si
Automóvil	40	13	53
Camioneta SW	52	2	54
Camioneta DC	102	18	120
Campero	46	0	46
Microbús	26	1	27
Buseta	3	7	10
Bus	4	16	20
Total	273	57	330

En desarrollo de su objeto social, la empresa suscribió contrato con empresas del orden municipal ***UT MEDELLIN 2021 de la Alcaldía de Medellín,*** verificables en el Sistema Estatal de Contratación Pública- SECOP, cuyo objeto era prestar servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros bajo la modalidad de camperos y

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-08-11
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCION NUMERO 20222470047045

de: 2022-08-11

"Por la cual se racionaliza e incrementa la capacidad transportadora operacional actual otorgada con la resolución 20213040003485 de 28-01-2021 a la empresa ALIANZA TERRESTRE S.A.S Sigla: AT S.A.S Nit: 830087371-2 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

camionetas, como se anexa y se detalla en el siguiente

Información general del contrato nº 4600090624 de 2021			
Fecha contrato		Valor del contrato	Cantidad y clases de vehículos
Inicio	Terminación	13.647.295.170	Camioneta DC (121), camioneta SW (85) y camperos (62).
21/06/2021	31/12/2021		Total: 268

Debido a que por tratarse de un contrato que se regía por las leyes de contratación pública, no era susceptible de ser renovado, y sufrió adiciones 1 y 2, previas a la nueva contratación, previa suscripción de otro contrato de la misma naturaleza con ***UT MEDELLIN 2021 de la Alcaldía de Medellín,*** verificables en el Sistema Estatal de Contratación Pública- SECOP, cuyo objeto es prestar servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros bajo la modalidad de camperos y camionetas, como se anexa y se detalla en el siguiente cuadro.

Información general del contrato nº 4600094136 de 2022			
Fecha contrato		Valor del contrato	Cantidad y clases de vehículos
Inicio	Terminación	17.696.732.293	Camioneta DC (121), camioneta SW (85) y camperos (62).
7/04/2022	31/12/2022		Total: 268

A la fecha el suscrito entre ***ALIANZA TERRESTRE S.A.S,*** sigla ***AT S.A.S, NIT 8300873*** 71-2 y ***GRUPO BELEVA S.A.S, NIT 900470212-5***, con las siguientes clases y cantidades de vehículos hace parte de los nuevos contratos objeto de la presente solicitud del incremento de la capacidad transportadora, como se registra:

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-08-11
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCION NUMERO 20222470047045

de: 2022-08-11

"Por la cual se racionaliza e incrementa la capacidad transportadora operacional actual otorgada con la resolución 20213040003485 de 28-01-2021 a la empresa ALIANZA TERRESTRE S.A.S Sigla: AT S.A.S Nit: 830087371-2 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Clase de vehículos	Cantidades contrato nº4600094136 de 2022 con **UT MEDELLIN 2021 de la Alcaldía de Medellín**
Camioneta DC	121
Camioneta SW	85
Camperos (Híbridos)	62
Total	268

Por lo anteriormente expuesto se solicita el incremento de la capacidad transportadora racionalizada de la resolución 20213040003485 del 28/01/2021 para servir los contratos firmados por ***ALIANZA TERRESTRE S.A.S, sigla AT S.A.S, NIT 830087371-2*** con ***GRUPO BELEVA S.A.S, NIT 900470212-5 y UT MEDELLIN 2021 de la Alcaldía de Medellín No 4600090624 de 2021,*** en las clases y cantidades de vehículos soportados por las ordenes de servicios, contrato y otro sí.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-08-11
www.mintransporte.gov.co

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

RESOLUCION NUMERO 20222470047045

de: 2022-08-11

"Por la cual se racionaliza e incrementa la capacidad transportadora operacional actual otorgada con la resolución 20213040003485 de 28-01-2021 a la empresa ALIANZA TERRESTRE S.A.S Sigla: AT S.A.S Nit: 830087371-2 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Clase vehicular	*Cantidad ajustada contrato con Grupo Beleva S.A.S*	*Incremento contrato con Grupo Beleva S.A.S*	*Cantidades contrato con Alcaldía de Medellín*	*Total, capacidad transportadora incrementada*
Automóvil	40	13	0	53
Camioneta SW	52	2	85	139
Camioneta DC	102	18	121	241
Campero	46	0	62	108
Microbús	26	1	0	27
Buseta	3	7	0	10
Bus	4	16	0	20
Total	273	57	268	598

En materia normativa, para el incremento de la capacidad transportadora daremos cumplimiento a las siguientes disposiciones.

Artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 9 del Decreto 478 de 2021:

(...)

El incremento de la capacidad operacional consiste en la modificación por adición de nuevas unidades a la capacidad operacional autorizada a la empresa de transporte.

La capacidad transportadora operacional de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será fijada o incrementada siempre que se acredite la sustentabilidad financiera de la operación y de acuerdo con el plan de rodamiento presentado por la empresa para atender los servicios contratados.

El plan de rodamiento presentado deberá tener en cuenta los días en que deberá efectuarse el mantenimiento de los vehículos y construirse exclusivamente a partir de la información contenida en el contrato de transporte

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-08-11
www.mintransporte.gov.co

celebrado.

Los planes de rodamiento deberán corroborarse con base en los contratos que sirvieron de fundamento para su construcción.

Con el fin de fijar o incrementar la capacidad transportadora operacional, el Ministerio de Transporte solicitará a la Superintendencia de Transporte el concepto favorable de sustentabilidad financiera, para lo cual deberá enviar copia de los respectivos contratos de transporte de servicio especial presentados por la empresa de transporte de servicio especial.

Parágrafo 1°. Las falencias de los planes de rodamiento por deficiencias de la información de los contratos de transporte solo podrán ser subsanadas mediante la celebración de los correspondientes otrosíes.

Parágrafo 3o. La fijación o incremento de la capacidad transportadora se solicitará por las empresas de transporte cuando el desarrollo de su actividad lo haga necesario. En ningún caso la inexistencia de capacidad transportadora operacional o su disminución será por sí misma causal de cancelación de la habilitación o de cualquier otra sanción." - Modificado por el artículo 9 del Decreto 478 de 2021.

Artículo 2.21.6.7.3 del Decreto 1079 de 2015, modificado por los artículos 18 del Decreto 431 de 2017 y 9 del Decreto 478 de 2021.

Artículo 2.2.1.6.7.3. Incremento de la capacidad transportadora operacional. Para el incremento de la capacidad transportadora operacional, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Que se haya copado la totalidad de la capacidad transportadora autorizada a la empresa.

2. Que existan nuevos contratos de prestación de servicios, que garanticen la operación de los vehículos en condiciones de sustentabilidad financiera.

3. Que la empresa de transporte sea como mínimo propietaria de un número de vehículos equivalente al 10% de la capacidad transportadora operacional, para lo cual también se tendrán en cuenta las formas alternas de acreditación de ese porcentaje descritas en el artículo 2.2.1.6.7.1. del presente decreto.") - Modificado por el

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-08-11
www.mintransporte.gov.co

artículo 10 del Decreto 478 de 2021

4. Que se cumpla la condición del patrimonio líquido mínimo exigido en el numeral 13 del artículo 2.2.1.6.4.1 del presente Decreto.

5. Que todos los vehículos se encuentren vinculados y cuenten con tarjeta de operación vigente.

En el evento de que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial cumpla las condiciones antes señaladas, deberá presentar los siguientes documentos para el incremento de la capacidad transportadora:

a) Copia de los contratos que está ejecutando y de los nuevos que requiere atender con la nueva capacidad.

b) Plan de rodamiento donde se demuestre la utilización de los vehículos autorizados y los que se solicitan con el aumento, en el que se indique el tiempo de viaje, recorrido inicial y final, y cantidad y clase de vehículos a utilizar. Esta información solo podrá ser extraída de los contratos radicados en el Ministerio de Transporte y en la Superintendencia de Puertos y Transporte y deberá ser constatada en los mismos.

c) Estructura de costos de las operaciones que tiene contratadas y las tarifas establecidas por el servicio.

d) Los estados financieros básicos, con corte a la fecha de radicación de la solicitud de incremento de capacidad transportadora, en los cuales se debe reflejar el patrimonio líquido mínimo exigido.

En los estados financieros se debe discriminar, en especial, las cuentas correspondientes a activos fijos, propiedad planta y equipo, y lo correspondiente a la flota propia o, en su defecto, a las respectivas cuentas donde se registren los derechos correspondientes al leasing de vehículos para los equipos adquiridos mediante esta figura. Igualmente, estos registros del activo fijo y/o leasing deberán ser debidamente expliados y detallados en las notas a los estados financieros.

De los estados financieros se verificará el porcentaje mínimo exigido de vehículos de propiedad de la empresa.

En consideración a lo anterior, para demostrar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el incremento de la

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-08-11
www.mintransporte.gov.co

capacidad transportadora aportamos las siguientes descripciones de su desarrollo y documentos que los soportan.

Numeral/literal Art 2.21.6.7.3	*Descripción*
1	*Demostración de la ocupación total de la capacidad transportadora vigente*
2	*Presentación de la existencia de nuevos contratos*
3	*Demostración de ser propietarios del 10% de los vehículos que hacen parte de la capacidad transportadora ocupada.*
4	*Demostración de contar con el patrimonio líquido mínimo exigido en el numeral 13 del artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079/2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 431 de 2017.*
5	*Verificación que todos los vehículos se encuentran vinculados y con tarjeta de operación vigente*
	Anexos
a)	*Copia de los contratos que están ejecutándose y de los nuevos que respaldan el incremento de la capacidad transportadora.*
b)	*Plan de rodamiento de los vehículos autorizados y los que se solicitan con el aumento, en el que se indica:* *1- Ruta con origen y destino del área de operación.* *2- Distancia recorrida* *3- Tiempo de recorrido* *4- Clase (s) de vehículo (s) utilizado (s) en el recorrido.*

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-08-11
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCION NUMERO 20222470047045

de: 2022-08-11

"Por la cual se racionaliza e incrementa la capacidad transportadora operacional actual otorgada con la resolución 20213040003485 de 28-01-2021 a la empresa ALIANZA TERRESTRE S.A.S Sigla: AT S.A.S Nit: 830087371-2 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

	5- Cantidad de días de utilización de los equipos y empleados en el mantenimiento de los mismo. *6- Cronograma de la revisión y mantenimiento preventivo programado de los equipos de conformidad con el programa de revisión mantenimiento adoptado por la empresa y lo establecido en la resolución 315 de 2013.*
c)	*Estructura de costos de las operaciones contratadas y las tarifas establecidas por el servicio,*
d)	*Estados financieros básicos, con corte a la fecha de radicación de la solicitud de incremento de capacidad transportadora, en los cuales se refleja el patrimonio líquido mínimo exigido.*
	Otros anexos
	Certificados de Existencia y Representación legal de las empresas contratistas y contratantes.
	Certificados ISO 9001:2015 (QMS), ISO 14001:2015 (EMS), ISO 45001:2018 (OHSMS)
	Consulta capacidad transportadora RUNT
	Relación de equipos propiedad de la empresa

Que, mediante radicado 20222470830821 del 25/07/2022 la Dirección Territorial Magdalena dio traslado a la Superintendencia de Transporte del radicado 20223031396032 del 22/07/2022 con sus anexos para que emitiera concepto de sustentabilidad financiera para el incremento de la capacidad transportadora solicitado por la empresa **ALIANZA TERRESTRE S.A.S, sigla AT S.A.S, NIT 830087371-2** Entidad que se pronunció afirmativamente por intermedio del Director de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre de la Supertransporte con radicado 20228600543421 del 04/08/2022, ingresado en el Ministerio de Transporte con el radicado 20223031526222 del 09/08/2022 concluyendo que:

Primera. La empresa Alianza Terrestre SAS aportó dos (2) contratos de prestación de servicios de transporte especial, por un valor total de $ 1.723.651.794 ingresos mensuales proyectados, para lo cual la empresa requiere quinientos noventa y ocho (598) vehículos para la ejecución de estos.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-08-11
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCION NUMERO 20222470047045

de: 2022-08-11

"Por la cual se racionaliza e incrementa la capacidad transportadora operacional actual otorgada con la resolución 20213040003485 de 28-01-2021 a la empresa ALIANZA TERRESTRE S.A.S Sigla: AT S.A.S Nit: 830087371-2 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Segunda. La empresa Alianza Terrestre SAS aportó un plan de rodamiento en donde se relacionó un total de 598 vehículos para la ejecución de la totalidad de los contratos.

Tercera. De la comparación de la capacidad transportadora evidenciada en los contratos y la solicitada en el plan de rodamiento se tiene que no existe una diferencia de vehículos.

Cuarta. Los contratos analizados están destinados a iniciar su ejecución desde las siguientes fechas; 25 de febrero de 2022; 21 de junio de 2021. Además, los vehículos destinados a prestar el servicio deben estar disponibles 24 horas diarias. Quinta. Los contratos y el plan de rodamiento objeto de estudio cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos.

Que, revisados y analizados los documentos que conforman el expediente de la solicitud de incremento de la capacidad transportadora realizada por la empresa **ALIANZA TERRESTRE S.A.S, sigla AT S.A.S, NIT 830087371-2**, por funcionario competente designado por la Directora Territorial Magdalena, este los encontró ajustados y acordes con el cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.6.7.3 del Decreto 1079 de 2015, modificado por los artículos 18 del Decreto 431 de 2017 y 10 del Decreto 478 de 2021, particularmente en aspectos como: ocupación total de la capacidad transportadora vigente; la existencia de nuevo contrato de prestación de servicio de transporte especial; la empresa fuese como mínimo propietaria de un número de vehículos equivalente al 10% de la capacidad transportadora operacional; en los estados financieros básicos a corte de fecha de radicación de la solicitud, cumpliera la condición del patrimonio líquido mínimo exigido en el numeral 13 del artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015; todos los vehículos se encontraran vinculados y con tarjeta de operación vigente; presentación del Plan de rodamiento de la utilización de los vehículos autorizados y los que se solicitan con el aumento, con indicación del tiempo de viaje, recorrido inicial y final, y cantidad y clase de vehículos a utilizar; la estructura de costos de las operaciones que tiene contratadas y las tarifas establecidas por el servicio, y su cronograma de mantenimiento.

En mérito de lo expuesto,

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-08-11
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCION NUMERO 20222470047045

de: 2022-08-11

"Por la cual se racionaliza e incrementa la capacidad transportadora operacional actual otorgada con la resolución 20213040003485 de 28-01-2021 a la empresa ALIANZA TERRESTRE S.A.S Sigla: AT S.A.S Nit: 830087371-2 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Racionalizar e incrementar la capacidad transportadora operacional actual otorgada con la resolución 20213040003485 de 28-01-2021 a la empresa **ALIANZA TERRESTRE S.A.S Sigla: AT S.A.S Nit: 830087371-2** para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de los servicios contratados con la empresa GRUPO **BELEVA S.A.S, NIT 900470212-5** como se indica:

CLASE VEHICULAR	RES 20213040003485	CANTIDAD RACIONALIZADA	INCREMENTO	CANTIDAD INCREMENTADA
Automóvil	43	40	13	53
Camioneta SW	54	52	2	54
Camioneta DC	103	102	18	120
Campero	46	46	0	46
Microbús	27	26	1	27
Buseta	3	3	7	10
Bus	4	4	16	20
Total	280	273	57	330

ARTÍCULO 2.- incrementar la capacidad transportadora racionalizada a la empresa ALIANZA TERRESTRE S.A.S Sigla: AT S.A.S Nit 830087371-2 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de los servicios contratados con las empresas **GRUPO BELEVA S.A.S, NIT 900470212-5 y UT MEDELLIN 2021** de la Alcaldía de Medellín No 4600090624 de 2021 como se indica:

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-08-11
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCION NUMERO 20222470047045

de: 2022-08-11

"Por la cual se racionaliza e incrementa la capacidad transportadora operacional actual otorgada con la resolución 20213040003485 de 28-01-2021 a la empresa ALIANZA TERRESTRE S.A.S Sigla: AT S.A.S Nit: 830087371-2 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

CLASE VEHICULAR	CANTIDAD CONTRATADA CON **GRUPO BELEVA**	CANTIDAD CONTRATADA CON **UT MEDELLIN**	TOTAL AJUSTE AUTORIZADO
Automóvil	53	0	53
Camioneta SW	54	85	139
Camioneta DC	120	121	241
Campero	46	62	108
Microbús	27	0	27
Buseta	10	0	10
Bus	20	0	20
Total	330	268	598

ARTÍCULO 3. La empresa debe dar cumplimientos a los preceptos establecidos en los artículos 2.2.1.6.3.4, 2.2.1.6.4.2, 2.2.1.6.7.1, 2.2.1.6.9.5, 2.2.1.6.14.3 y 2.2.1.6.14.4 del Decreto 1079 de 2015, modificados por los artículos 9, 13, 16, 29, 43 y 44 del Decreto 431 de 2017, respecto del ajuste anual del patrimonio líquido conforme la capacidad transportadora asignada, el porcentaje de vehículos de su propiedad y la desintegración vehicular por vencimiento del tiempo de uso.

ARTÍCULO 4. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte o la entidad que la sustituya o haga sus veces; y el control operativo a los vehículos estará a cargo de las autoridades de tránsito y transporte, a través de su personal especializado.

ARTÍCULO 5. Notificar por los canales establecidos en la ley a la Representante legal de la empresa sobre el contenido de la presente Resolución, entregándole copia de la misma en el mismo acto, indicándole que contra este Acto Administrativo proceden los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial Magdalena y subsidio el de Apelación ante el Director de Transporte y Transito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este Acto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-08-11
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCION NUMERO 20222470047045

de: 2022-08-11

"Por la cual se racionaliza e incrementa la capacidad transportadora operacional actual otorgada con la resolución 20213040003485 de 28-01-2021 a la empresa ALIANZA TERRESTRE S.A.S Sigla: AT S.A.S Nit: 830087371-2 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Dada en Santa Marta a

CASTRO MEZA FANNY MERCEDES

Proyectó: JPC

Revisó: FMCM

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-08-11
www.mintransporte.gov.co

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE